

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Febrero 28 del año 2022. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito, en la cual no se relacionan los intereses corrientes o remuneratorios reconocidos en el auto que libro mandamiento ejecutivo. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, Febrero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICACIÓN:	182474089001-2021-00013-00.
DEMANDADO:	JORGE LUIS CABRERA PERDOMO.
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA LONDOÑO.
APODERADO:	JORGE ARNOBY TAPIERO PAREDES.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, tenemos que la liquidación arroja un valor total de **\$14.998.00 M/CTE**, de los cuales **\$ 12.400.000 M/CTE** por concepto del capital y **\$ 2.598.000 M/CTE** de intereses moratorios liquidados desde el 21 de enero de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021. Pero no compila o suma al total de la liquidación los intereses corrientes o remuneratorios reconocidos en el auto que libro mandamiento de pago, que son por valor de **\$ 6.596.000 M/CTE**, liquidados desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 20 de enero de 2021.

De conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial procederá a modificar la liquidación presentada en el sentido de unificar los conceptos.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR de oficio la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial demandante, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla en las siguientes sumas de dinero:

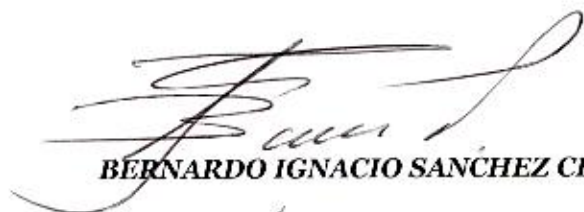
Capital por la suma de..... **\$ 12.400.000.**

Intereses Corrientes o Remuneratorios liquidados desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 20 de enero de 2021 por la suma de..... **\$ 6.596.000.**

Intereses Moratorios liquidados desde el 21 de enero de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021 por la suma de..... **\$ 2.598.000.**

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SÁNCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Febrero 28 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario